

Ilustrísimo Señor, considerando la falta de medios de la Real hacienda para acudir a la defensa de estos reinos y que ... guerra de Francia a de ser preciso hacer grandes provisiones... [Manuscrito]

[s.l.] : [s.n.], [16??].

Vol. encuadernado con 53 obras

Signatura: FEV-AV-G-00751 (17)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Considerando la falta de medios de la Real Hacienda para acudir a las necesidades de guerra de Navarra a desear preciso hacer grandes Promisiones para el Reino de Sicilia y Cataluña que son en especie de plata. El punto tan exacto que tiene su Reduccion y que cada dia se aumenta. Constatada. Caion discurrir la forma de Sepodia de las parralintas estedano y que se defuere al que permite el extrinseco de las monedas de Sicilia poniendola en manos de Administradores que parecio el mas Inmediato y no habiendo tenido ningun efecto (pues era guardante) y creyendo cada dia el caño no he quando exensas de parte de la A. S. de Navarra en el de la Intendencia Encaminado a su Jefe de mayor Sueldo de su Rey.

La contraria de este medio es preciso discurrir primero de el estado de las monedas menores locales y canones de ellas, estas se Reduccion a las generas que son las monedas de plata de sobre las de las deudas y la moneda de ligera que el abro el Reino de Sicilia. La Reduccion en el de Intinseco por quatro Pesos de la libra y en parte Cuarta lo mismo y abrogando el origen de la moneda de la misma moneda considerando la Reduccion de la plata solo a los pesos tiene contrari el ombraes de la transp. de Navarra a otra que no de la es en considerable. En esta especie se puede.

Libro 2 en que se funda que dar a la moneda

138
Considerar q' obra 30 de d' Euren
el conputo p' barante de los descho
Vasas que sean echo y lo que sea
sumido

Parte de Caldeilla se labro en diferentes ty
y con diversas leyes pero lo mas comun
es que en m'asco tiene quatro granos
de plata y los otros de cobre estos tienen
de valor 340 m' de plata y con 50 p' los
son 11 m' de cobre se pueden considerar
80 m' y no y otro suma 131 m' que es
3 de 22 m' y en monesa vale m'asco
8 de con quicione de extrinseco ma
de otro tanto de ^{or} de m' metales
pero leasado es m'asco. La antiguedad
no estar sujeta a falsearse y ser m'
de q'ra al noble q' la monesa que se de
conque el ^{transportacion} tronen
fuerza y menos costa. En esta especie
se pueden suponer 3 de 100 de

La monesa nueva ligada es mucho mas
intrinseca que esta por q' cada m'asco que
de 100 de de con que de 20 granos de plata
que vale con 10 m' de plata y con
de d'cion a lo p'ntoo son 5 de m'.
cobre que tiene cada m'asco vale con
11 m' y no y otro monta 330 m' con
inconsiderar la costa de Braca

y se nos cae solo a y se de fortuna y ex
 timisco de otro en cada marco que corres
 ponde a la quinta parte tiene fuer
 bra en Condicion y no es tan penosa
 La Contar Mamano como las otras
 dos sin embargo esta enm^{da} desestim^{da}
 que las otras por la mala fe con que
 siempre se recibio como por los romas
 de la Vassas y alguna que andan
 falsa que no es tanta. Considerable
 por no haberse introducido se figura
 del Reino sino falsas en el
 gumos lugares de Castilla. En estas
 pecie se sigue de comi de car que a bracho
 millones de Candal

De aqui se reconoce que en estas tres es genus
 a ora en el Reino 140. So D. D. demone
 ra que apenas podrian servir para el
 Comercio menor Mayormente no es
 tando en No comun Camones que
 y la de Castilla que se desestim^{da}
 Sagnaron los que la tienen a tall
 el Reino extremo La Calera de cada
 Coronada y quovinguna permoes
 de la Juri Variacion y sobre los 11000
 de la otra que tiene cada marco de la
 Ligarse y breves de contar los 20000

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

La Reduccion de Precios que se hizo en el
 de Don Alonso de Castrillo 48 Domingo
 quison 49 Domingo. onas de lo de este mundo
 Jamonero echa explicac^{on} del estado y can
 de estas Monedas se quise pasar la consi
 racion al exco de la Redu^{on} de la plata de
 tabiricas del Alcorandose casa diama
 simas con que el amador de las ge
 tes y su odicia que le es el predo segun la
 Recusos de que busca la plata que
 Reduccion de la plata como a como queda
 este caso se Removio de modo a el 1636 y
 el primer Vesello de la mon^{da} de cala de un
 y ante para censurarle se publicaron 8 reg
 promaticas de las prohibiendo q^{ue} nadie pudiese
 Reduccion de la mon^{da} de cala de un
 Eas^{da} personas q^{ue} fuesen las Reduccion
 con precios q^{ue} no se observasen y se pasaron
 aplicacion de q^{ue} se contaba de consumos
 y solo que se la especie de q^{ue} se consuma
 e sea si se vera continua do pero como es tan
 ardiente el espíritu de los naturales quise
 el Rem. en India q^{ue} se heracago de un
 quise contanta brevedad y asi se aplicaron
 los medios dispuestos a este fin para
 efectos de sanar la infirmitas en el
 mismo estado de la moneda y se ad
 enuido para algunos consumos comun
 de separacion de murales. Las mas per

En la arte hallan que la cosa de la sepa
 racion seria mayor que el valor sellos, solo
 el Sr. sugero he oido decir que daria
 meso para conseguir la con muy poca cosa
 asegurando el efecto en la experiencia
 pero quando fuese cierto no lo permite el
 tiempo por que es una monedacion en si
 mas de 100 millon de marcos de cobre
 aunque en materia tiene el valor
 es muy dificultoso de distribuir tanta
 suma de metal como hanemos de fabricar
 tiene 20 por 100 de braxage y señoreage
 que es estimado y quando la separa
 no costara mas de 13 por 100 montara 100
 y otro 20. 6660 de y con el de noviembre
 de octubre son 38. 6660 y considerando
 que la que sea introducido false sean
 3000 de llegaria este dia a 4 de 1000
 cantidad que ni el Rey ni el Reino puede
 padecer En el estado presente y asi no
 es tratable por que la real hacienda
 tan exaurida y los vasallos tan man
 quillados con que preciso discernir
 medio mas suave y que tenga de ser en
 puzo si se quisiere de un golpe reformar
 el precio de la moneda a lo que

permitir el extrinseco de las monedas
 de vellon fuera impracticable en exequio
 aunque en caso de necesidad se supiera
 por quanto obligalaley quanto tiene
 Justificacion y rreñdo considerable el dño
 fabrica la Obsecuencia y se ocultarian
 Las especies de plata y oro de manera
 que el dño de la moneda obligase a ser
 El numero que se abra ya i combren
 tomar Inmedio de un año para que con
 el fin en distancia de tiempo y no se
 temible el dño para esto se propone
 que el dño mane que en el discurso de
 tres años se repusiera en el dño de
 las monedas a las de 2 R^{os} y en el mes
 siguiente a 1 R^o ya i consignamente
 En cada una de las monedas se calen
 de 48 R^{os} como antes estaba imponiendo
 para la primera que se quebrante por
 dimento de lo que montare la de un
 de otra la partera que se rocare a mas
 precio de lo referido en la segunda
 para la tercera y en la tercera
 de otro por el dño y por
 omento de la moneda de plata

ecleſiaſticos ſeñalare y guardar en las
 temporalidades aplicando eſtas penas
 por tercias partes a denunciar a Dios y
 ſiſco para que eſcriben los monederos
 que eſcriben por los monederos de ſuſtancia
 inferiores y con el ſuſo de eſtos daños
 ninguno eſcribura a quebrantar la ley
 pueſto que el Rey de ſu real caxa
 deſon ninguno ſequera exponer a
 tanta peſadumbre y el daño en el tieno
 de platano es considerable y por que ſe
 aumenſe en el conſeſo y los otros
 procurara de ſeſo disponer ſe ucaual
 de ucaual de ſeſo de ſeſo y ſeſo
 combimente que para mayor ſeguridad
 de eſte eſtado deſeſo que eſcriben
 de los que eſcriben platano qualquiera
 de los que eſcriben en el conſeſo
 con el premio de ſeſo que eſcriben
 en el conſeſo que eſcriben el pago que
 con el conſeſo que eſcriben quince azuques
 buſque platano de por ſeſo uno de
 quando deſeſo deſeſo eſcriben
 embarrarla fuera, ceſo de ſeſo
 de buſcarla ſi de ſeſo en
 de ſeſo de ſeſo de ſeſo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

facilitada con resurreccion de los
 perlos que parecieron precios mas adequados
 en el estado de las monedas de V. M.
 se podria continuar con este precio en lo
 pagamiento de plata
 Esta Resolucion no quiere tener obsecion
 pues en el punto de Justicia todas las cosas
 que se satisfacen con canongas equibalen
 No seace agramo al archiepo de
 ni tampoco a la Real del comercio de
 Suera de España y sus rindos de dar
 de venir y que es igual en todos los
 Señoral dano el que en aditio nica
 erane para sacar el dinero de España
 En España y aun esto no tendria dano
 por que como no abra Necesidad de plata
 La moneda de plata de Castilla abunda
 sea que la de Galicia sea mas facilida
 de Comoras y de Baraquin y de Navarra
 Dado el quino tenga que satisficir
 En Navarra es pecu al mismo modo
 de de cobrar con que en accion satis
 fue En Navarra forma que cobra
 este a otro su M. g. tendria la com bina
 cia de de venir la plata que a mien
 de la de Navarra de Francia y de Italia

Conmucho menos de lo que y Cuesta
 y finalmente en el discurso de dos
 años se hallaran y qualasas las monedas
 en su precio justo y des luego ^{se} gozara del
 beneficio supuesto que las conignaciones
 de los hombres de negocios son a plazos mas
 dilatados del tiempo de la provision y
 la reducion sea menor y al mismo paso
 la necesidad pues quanto menos Cuesta
 tanto menos efecto sera de usario y sea li
 biara el Reyno de nuevas contribuciones
 si on las que ay bastase para lo preciso y
 escusando lo superfluo sobra a todo.

La obligacion de vasallo y el celo del fern.
 de Dios y del Rey me obligo a de
 disurso que sea a las cosas del Rey
 aunque y aunque en las ocupaciones
 de el no le sobra tiempo le ponga en sus
 manos para que con su prudencia le confi
 dese y si hallare que quisiese de algun
 punto lo participe a la Reyna
 y conra y los señas ministros que
 participen combiniendo o que hallando
 dificultades se comita a alguno con quien
 se acuerda con feir que yo tomare bastante
 promiss de este y equivo trau conques con
 siguel fin que desco.

[The page contains two columns of handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The ink is dark, and the paper shows signs of age, including yellowing and some staining. The handwriting is dense and fills most of the page area.]



Vertical handwritten text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side.

235

Remond en regard de redaction de la Plan